



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-MPP/C

Paucartambo, 24 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 23 de enero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe Legal N° 58-2024-FELV/MPP de fecha 23 de enero de 2024, el Informe N° 019-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 19 de enero de 2024 sobre alcances de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuestos institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, el tercer párrafo de la disposición citada en el párrafo precedente, señala que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que *“46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.”*;

Que, por Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024”, la cual en su artículo primero señala que tiene por objeto publicar los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el anexo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 019-2024-ODP-RBPM-MPP de fecha 19 de enero de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, informa que dicha norma dispone publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos; así mismo precisa que los montos correspondientes a los nuevos techos presupuestales se encuentran establecidos en el año de la citada Resolución Directoral y conforme a ello se hace el cuadro comparativo entre el monto aprobado del PIA 2024 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 538-2023-MPP-A/C, el cual ascendía a la suma de S/ 41'439,735.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco con 00/100 Soles) y los nuevos techos asignados según la R.D. N° 0031-2023-EF/50.01, observándose una reducción presupuestal ascendente a S/ 3,010,283.00 (Tres millones diez mil doscientos ochenta y tres con 00/100 Soles) y un crédito suplementario ascendente a S/ 83,437.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100), quedando como marco presupuestal la suma de S/ 38,512,889.00 (Treinta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, por Informe Legal N° 58-2024-FELV/MPP de fecha 23 de enero de 2024, el Asesor Legal, luego de haber realizado el estudio y evaluación del informe remitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, así como del marco normativo aplicable al presente caso concluye que resulta procedente la modificación presupuestaria a nivel institucional correspondiente al año 2024, en aplicación de la R.D. N° 0031-2023-EF/50.01, teniendo como el nuevo marco presupuestal de la Municipalidad Provincial de

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo



Paucartambo
Mejor destino turístico del Mundo

Unidos
por el Desarrollo
Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Paucartambo para el año fiscal 2024, la suma ascendente a S/ 38,512,889.00 (Treinta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, se trató como orden del día el pedido efectuado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, el cual fue materia de análisis y debate por parte del Consejo en Pleno, siendo aprobado en todos sus extremos y alcances;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por reducción de marco Presupuestal dispuesta mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, hasta por el monto de S/ 3,010,283.00 (Tres millones diez mil doscientos ochenta y tres con 00/100 Soles) y un crédito suplementario ascendente a S/ 83,437.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS PROGRAMADOS	CANON MINERO	CANON GASIFERO	CANON HIDROENERGETICO	CANON FORESTAL	REGALIAS MINERAS	MONTO
MONTO A REDUCIR O INCREMENTAR	-1,237,973	-1,772,310	83,437	0	0	-2,926,846
R.D. N° 0031-2023-EF/50.01	1,667,528	22,064,318.00	177,207.00	2,894.00	320,697.00	24,232,644
PIA	2,905,501.00	23,836,628.00	93,770.00	2,894.00	320,697.00	27,159,490
MONTO A REDUCIR O INCREMENTAR	-3,010,283		83,437	0	0	-2,926,846

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como nuevo Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el año fiscal 2024, la suma ascendente a S/ 38,512,889.00 (Treinta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tome las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente Acuerdo de Consejo y notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

 L.L. Miriam Magda Hancco Huallpa
 ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
 mppaucartambo@gmail.com
 Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
 Municipalidad Provincial de Paucartambo

